

en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas.

Tercero.—Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos, en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de octubre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios.

### ANEXO

#### Plazas convocadas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

| Número de orden    | Ámbito territorial (provincia/localidad) | Número de programa | Número de plazas |
|--------------------|--|--------------------|------------------|
| 001                | Valladolid .....                         | 1                  | 1                |
| 002                | Madrid .....                             | 2                  | 4                |
| Total plazas ..... |  |                    | 5                |

la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas.

Tercero.—Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos en los tablones de anuncios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden de 21.05.96, BOE del 27), el Subsecretario, José Marí Olano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

### ANEXO

| Número de orden                         | Provincia        | Programa | Número de plazas |
|---|------------------|----------|------------------|
| 1                                       | Almería .....    | 3        | 1                |
| 2                                       | Cádiz .....      | 1        | 1                |
| 3                                       | A Coruña .....   | 3        | 1                |
| 4                                       | Huelva .....     | 3        | 2                |
| 5                                       | Madrid .....     | 1        | 2                |
| 6                                       | Madrid .....     | 2        | 2                |
| 7                                       | Madrid .....     | 4        | 1                |
| 8                                       | Pontevedra ..... | 3        | 1                |
| 9                                       | Sevilla .....    | 3        | 1                |
| 10                                      | Valencia .....   | 3        | 1                |
| Número total de plazas convocadas ..... |                  |          | 13               |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19493** ORDEN TAS/2909/2003, de 24 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial de Servicios Generales, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003, el Acuerdo de la CIVEA de 17 de junio de 1999, relativo a la consolidación de empleo temporal, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar proceso selectivo para cubrir, en el marco del proceso de consolidación, las plazas que figuran relacionadas en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en

**19494** ORDEN TAS/2910/2003, de 10 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Médicos de sanidad marítima del Instituto Social de la Marina.

### Bases de la Convocatoria

#### 1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la categoría profesional de Médicos de sanidad marítima del Instituto Social de la Marina, en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2003, aprobada para el Instituto Social de la Marina en el R.D. 215/2003, de 21 de febrero, y de la Oferta de Empleo Público para el año 2001, aprobada por R.D. 119/2001, de 9 de febrero.

1.2 Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo I, por ámbito territorial, con las características y funciones que se especifican.

1.3 La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

No podrá formalizarse un número mayor de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo previsto en los Títulos I y II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a deter-

minados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre y los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

1.5 El proceso selectivo constará de fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 7.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1.

La duración máxima de las pruebas será de dos meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio, de manera que éstas deban concluir, necesariamente, antes del 1 de enero de 2004.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 a) Podrán participar en las pruebas los españoles o nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1 b) También podrán participar quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.2 Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

2.2.1 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.2 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las tareas correspondientes.

2.2.3 No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.4 Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.3 Los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán cumplimentar una instancia en el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consignar: Subsecretaría, Código (19001).

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consignar: (19020)

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señalar «03»

En el recuadro 15, consignar «Médicos de sanidad marítima»

En el recuadro 16, dejarlo en blanco.

En el recuadro 18, se señalará, «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Social de la Marina».

En el recuadro 19, indicar la fecha de publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen» los aspirantes harán constar «Madrid».

En el recuadro 21, en caso de tener la condición de minusválido, indicar el porcentaje de grado de minusvalía según dictamen del órgano competente.

En el recuadro 23, indicar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2 Tasa por derechos de examen.—La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los candidatos que presenten la instancia en el extranjero deberán adjuntar a dicha solicitud comprobante bancario de haber hecho el ingreso de la tasa por derechos de examen en la cuenta corriente número 0182/9002/48/0200000524, de la Sucursal de Paseo de la Castellana, 67. 28046-Madrid a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa por Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya Argentina o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en la base 3.3.

El importe de la tasa por derechos de examen por la participación en el presente proceso selectivo es de 25,01 Euros. De acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por cien, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se acompañará a la solicitud.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran

rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. La acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

### 3.3 Presentación de la instancia.

La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se hará en el Registro General de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a que se refiere la base 2.1.b) deberán presentar una fotocopia del pasaporte en vigor, así como una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

3.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al interesado.

3.5 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde se encuentren expuestas dichas listas, así como el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas. En dicha lista deberán figurar los apellidos, nombre y documento nacional de identidad o pasaporte de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

La lista provisional deberá ser expuesta, en todo caso, en las dependencias del Instituto Social de la Marina, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Sub-

delegaciones y Delegaciones de gobierno y en la dirección General de la Función Pública.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y un mínimo de diez, antes de la realización del primer ejercicio.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal requerirá, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, c/ Génova, 24.

5.9 El Tribunal tendrá la categoría que se determine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 6. Calendario y desarrollo del ejercicio

6.1 Desde la terminación de una prueba y la convocatoria de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2 Los anuncios de celebración de la segunda y, en su caso, restantes pruebas, deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con, al menos, doce horas de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.3 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documento similar.

6.4 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 El orden de actuación de las entrevistas y pruebas que proceda comenzará por el primer candidato de la letra «X».

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 7. Selección

7.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de Oposición, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/95, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

La valoración final se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios, en el orden que se indica:

La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

La mayor puntuación en el primer ejercicio.

La mayor puntuación en el ejercicio de idiomas.

7.2 Concluidas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación.

El Tribunal hará pública la citada relación en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8., así como en los lugares que estime conveniente.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

## 8. Contratación

8.1 Los primeros candidatos que figuren en la relación a que se hace referencia en la base 7.2, hasta el total de las plazas convocadas, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de dicha relación, para presentar los documentos siguientes en los lugares indicados en la base 3.3:

Fotocopia compulsada de la titulación a que se refiere la base 2.2.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor acreditada y apreciada por la Administración, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el aspirante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

8.2 Los trabajadores serán sometidos a un período de prueba de tres meses, salvo cuando hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.3 Si algún candidato no presentara en el plazo previsto en la base 8.1 la documentación requerida en la misma o no superara el período de prueba establecido en la base 8.2, la Administración requerirá al siguiente candidato, siempre que hubiese obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la base 8.

## 9. Norma Final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 2003.—El Ministro, P. D. (O. 21/05/96, BOE 27/05/96), el Subsecretario, José Marí Olano.

## ANEXO I

Número de plazas.  
Localidad.  
Funciones.  
Sistema de selección.  
Desarrollo de la oposición.

Categoría : Médico de Sanidad Marítima

### Plazas y localidad

| Centro y localidad                              | N.º de puestos |
|---|----------------|
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ .....             | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE ALGECIRAS .....              | 1              |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS .....        | 2              |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA .....             | 1              |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA .....           | 1              |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA .....            | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) ..... | 2              |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE STA CRUZ TENERIFE ..... | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE CORCUBION .....              | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE BURELA .....                 | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE PONTEVEDRA .....             | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE FERROL .....                 | 1              |
| DIRECCIÓN LOCAL DE ROSES .....                  | 1              |
| OFICINA LOCAL DE CARBONERAS .....               | 1              |
| CENTRO ASISTENCIAL DE NOUADHIBOU .....          | 1              |
| CENTRO ASISTENCIAL DE MOMBASA-SEYCHELLES ....   | 1              |
| CENTRO ASISTENCIAL DE ABYDJAN .....             | 1              |
| BUQUE «ESPERANZA DEL MAR» .....                 | 1              |
| <b>TOTAL .....</b>                              | <b>20</b>      |

### Funciones

Los Médicos de Sanidad Marítima realizarán las funciones propias de su categoría profesional de médico, en relación con las competencias y actividades recogidas en el programa de Sanidad Marítima y, específicamente, las siguientes:

Actividades en materia de medicina preventiva marítima.

Realización de Reconocimientos Médicos Laborales.

Realización e impartición de Cursos de Formación Sanitaria.

Colaborar en el control de las condiciones higiénico-sanitarias de los tripulantes, buques y mercancías.

Realización y colaboración en estudios epidemiológicos, estadísticos o de otra índole en relación con la situación sanitaria del colectivo marítimo-pesquero.

Actividades en materia de medicina asistencial.

Práctica de la medicina asistencial a tripulantes en puerto, a bordo de buques y a través de la consulta radio-médica.

Acompañamiento de enfermos y accidentados, cuando lo requiera la naturaleza del caso.

Colaboración con el resto de los Servicios de Asistencia Sanitaria del Instituto Social de la Marina y de otras Entidades con las que puedan establecer acuerdos de prestación sanitaria.

En el supuesto de prestación de servicios en centros ubicados fuera del territorio nacional, ejercer, además, las funciones de dirección, administración y control de funcionamiento del Centro Asistencial y del personal destinado en el mismo.

Colaboración en tareas derivadas de la utilización de los medios precisos para realizar los reconocimientos médicos previos al embarque, la consulta médica a bordo o ambulatoria y la consulta radio-médica.

Propuesta, estudio, elaboración y ejecución de otras actividades relacionadas con los contenidos del programa de Sanidad Marítima dentro del ámbito de competencias de su categoría profesional.

### Sistema de selección

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/95 y a tenor de lo dispuesto en la Base 7.1 de la presente Convocatoria, el sistema de selección es el de oposición.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las restantes pruebas.

La prueba consistirá en el desarrollo de una traducción inversa, durante una duración máxima de 30 minutos, y en una conversación en lengua castellana, con cada uno de los aspirantes, de 10 minutos de duración.

Para la valoración de estas pruebas, el Tribunal constituido deberá requerir la colaboración de Vocales asesores pertenecientes al cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para extranjeros.

### Desarrollo de la oposición

#### I. Pruebas

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, excepto la prueba de idiomas, que no será eliminatoria.

##### Primer Ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en la contestación a un cuestionario de 150 preguntas de respuesta múltiple de las tres partes del Temario. El tiempo para realizarlo no podrá superar las tres horas.

##### Segundo Ejercicio:

Práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico en relación con el Temario. Para desarrollarlo, dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal dará a conocer el lugar, día y hora en que se comenzará la lectura de los mismos por parte de los opositores. Al concluir cada jornada de lectura se hará pública la lista de aprobados con su correspondiente puntuación. Finalizado ésta, el Tribunal en un plazo máximo de diez días, publicará en la Sede del Organismo el lugar, día y hora para la realización del siguiente ejercicio.

##### Tercer Ejercicio:

Idioma. Consistirá en la traducción, sin diccionario, en inglés-español, directa e inversa, de los textos propuestos por el Tribunal, así como en una conversación en el idioma sobre temas

profesionales. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a una hora para la prueba escrita y a diez minutos para la prueba oral.

Con carácter voluntario, los candidatos podrán presentarse al idioma francés. La prueba será de igual característica que la anterior.

### II. Valoración de ejercicios

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

c) Ejercicio de idiomas (inglés): Se calificará de 0 a 15 puntos. En caso de presentarse al idioma francés, el ejercicio en este idioma se puntuará con 5 puntos.

La puntuación final será el producto de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

### ANEXO II

#### Programa

##### Parte: «A»

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Generalidades, estructura y contenido. La salud en el marco de la Constitución. Organización territorial del Estado. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Competencias transferibles en materia de salud a las Comunidades Autónomas. Situación actual.

Tema 2. La Unión Europea: Generalidades y estructura. La integración de España en la Unión Europea. Las Instituciones europeas: naturaleza y competencias. Las Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho Comunitario Europeo: Reglamento, Directivas y Decisiones. La Organización Internacional de los Trabajadores (O.I.T.): competencias y funciones. Convenios y recomendaciones de O.I.T. sobre seguridad, higiene, salud y bienestar referidos a los trabajadores del mar. La Organización Marítima Internacional (O.M.I.): competencias y funciones.

Tema 3. Seguridad Social: conceptos básicos. Modelos de sistemas de Seguridad Social. La Seguridad Social en España: situación actual. Prestaciones de la Seguridad Social. La Incapacidad Transitoria. Invalidez Provisional y Permanente. Jubilación. Unidades de Evaluación de Incapacidades: funciones y competencias.

Tema 4. El Instituto Social de la Marina: naturaleza, competencias y funciones. El Programa de Sanidad Marítima. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: analogías y diferencias con el Régimen General.

Tema 5. La Ley General de Sanidad: fundamentos. Competencias de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Situación actual.

Tema 6. La salud laboral. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las unidades de salud laboral. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo: estructura y competencias. Competencias en materia de salud laboral transferidas a las Comunidades Autónomas. Situación actual.

Tema 7. Principios generales de la Medicina del Trabajo. Bases fisiológicas del trabajo físico: la fatiga. El trabajo psíquico. Horarios y ritmos de trabajo. Perturbaciones debidas al trabajo a turnos: alteración del sueño, accidentes. Prevención. Patología del ruido: hipoacusias y sordera profesionales: etiología, control sanitario y valoración del daño corporal Stress térmico por frío. Límites de exposición al frío: medidas preventivas. Stress térmico por calor. Sistema corporal de respuesta: aclimatación y medidas preventivas. Especial referencia al trabajador del mar

Tema 8. Higiene del trabajo: conceptos básicos y generalidades. Higiene individual del trabajador. La higiene de los locales del trabajo: estudio de factores morbosos y de riesgo en el medio laboral. Medios de prevención.

Tema 9. Ergonomía: definición. Fundamentos de psicología industrial: orientación y selección profesional.

Tema 10. Conceptos de Accidente de trabajo, Enfermedad Profesional y Enfermedad del Trabajo. Normativa vigente. Especial referencia al trabajador del mar

Tema 11. Las dermatosis profesionales: epidemiología, etiología, control sanitario y valoración del daño corporal.

Tema 12. Patología derivada de las actividades subacuáticas: accidentes de buceo, prevención y tratamiento. Cámaras hiperbáricas.

Tema 13. Discromatopsias. Visión monocular. Alteraciones de la refracción: Repercusión en la aptitud para el embarque en los trabajadores del mar.

#### Parte: «B»

Tema 1. Medicina Preventiva y Salud Pública: conceptos. Situación actual e importancia. La Medicina Preventiva del profesional del mar. Higiene del trabajo a bordo.

Tema 2. El sonido y el ruido: características y unidades; instrumentos de medida. Ruido y vibración: sus efectos sobre el cuerpo humano. Niveles máximos no lesivos para el hombre. Especial referencia a las embarcaciones.

Tema 3. Examen de salud laboral. Reconocimientos médicos preceptivos para el embarque de los trabajadores del mar. Legislación y normativa en vigor.

Tema 4. Asistencia médica del marino embarcado: Centro radio-médico y Buques Sanitarios españoles. Guía Sanitaria a bordo. Botiquines a bordo de las embarcaciones. Legislación y normativa en vigor.

Tema 5. Educación sanitaria y Educación para la salud: conceptos y métodos. La Formación Sanitaria de los trabajadores del mar: niveles, características específicas, material y métodos. Legislación y normativa en vigor.

Tema 6. Epidemiogénesis: conceptos y definiciones. Estudio del brote epidémico. Conceptos generales de epidemiología: objetivos. El método epidemiológico. Utilidad del estudio de las patologías. Asociación y Causalidad. Factores de riesgo: su estudio.

Tema 7. Epidemiología descriptiva: conceptos básicos. Estudio de sus principales variables: personas, lugar y tiempo. Epidemiología analítica: conceptos básicos. Fases. Estudios prospectivos y retrospectivos. Métodos de estudio: casos control, cohortes y screening. Epidemiología experimental: conceptos. Protocolos, planteamientos y análisis de resultados. Principales métodos del estudio experimental.

Tema 8. Vigilancia epidemiológica. Los sistemas de información sanitaria. Situación actual e importancia. Epidemiología de las enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas: conceptos. La cadena epidemiológica. Enfermedades cuarentenables y de declaración obligatoria. Análisis y predicción de factores de riesgo.

Tema 9. Estadística sanitaria: concepto. Su importancia en las ciencias de la salud. Recogida de datos. Análisis estadístico. Indicadores sanitarios: razones, tasas e índices: detallar los más utilizados. Indicadores de salud negativos y positivos. Morbilidad y mortalidad general: principales causas en España.

Tema 10. Salud comunitaria: conceptos básicos. Planificación, gestión y evaluación de programas de salud comunitaria. Educación sanitaria.

Tema 11. Saneamiento ambiental: conceptos. Abastecimientos de agua. Depuración del agua de bebida. Desinfección y esterilización. Desinsectación. Desratización Especial referencia a las condiciones y saneamiento de las embarcaciones.

Tema 12. Inmunizaciones: concepto. Vacunación de adultos. Características de las principales vacunas. Paludismo: Quimioprofilaxis y vacunación. Especial referencia a los trabajadores del mar.

#### Parte: «C»

Tema 1. Cardiopatía isquémica. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 2. Insuficiencia cardíaca. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 3. Valvulopatías. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 4. Hipertensión arterial. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 5. Parada cardiorespiratoria. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio.

Tema 6. Accidentes cerebrovasculares. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 7. Epilepsia. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 8. Coma. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio.

Tema 9. Insuficiencia respiratoria. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 10. Bronconeumopatía crónica obstructiva. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 11. Asma. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 12. Abdomen agudo. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio.

Tema 13. Gastritis y ulcus gastroduodenal. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 14. Hemorragias digestivas. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio.

Tema 15. Síndromes diarreicos. Salmonelosis. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio.

Tema 16. Diabetes mellitus. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 17. Obesidad. Hiperuricemia Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 18. Patología tiroidea. Clasificación. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 19. Litiasis renal. Cólico nefrítico. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Infecciones urinarias. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 20. Artropatía degenerativa. Lumbociática. Cervicobraquialgia. Hombro doloroso. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 21. Hepatitis víricas. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 22. Tuberculosis pulmonar. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 23. Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología. Etiopatogenia. Clasificación. Clínica (sífilis, gonococia, condilomas). Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 24. Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo. Plan Nacional del SIDA.

Tema 25. Enfermedades transmisibles por artrópodos. Fiebre amarilla. Paludismo. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Problemas de su erradicación mundial. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

**ANEXO III****Tribunal calificador***Tribunal titular*

Presidente: D. José Carlos Fernández Navarro, Subdirector General de Acción Social Marítima del Instituto Social de la Marina, perteneciente a la Escala Técnica a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.

## Vocales:

D. Fernando Bandrés Moya, Vicedecano de Docencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulados del Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria.

D.<sup>a</sup> Carmen Angulo Galán, Médico de Sanidad Marítima.

D. Valentín Moreno Gómez, funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

## Por las Centrales Sindicales:

D.<sup>a</sup> Paloma Bermejo Merino, Técnico de Prevención Grupo A (UGT).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Fontela Cotelo, Médica de Sanidad Marítima (CIG).

D. Pedro Bermúdez de la Puente González del Valle, Médico de Sanidad Marítima (CC.OO)

D. Vicente Arias Días, Médico Facultativo Sanidad Penitenciaria, Especialidad Medicina del Trabajo (CSI-CSIF)

Secretario: D. José M.<sup>a</sup> Pérez Toribio, Jefe de Servicio de Sanidad Marítima y Prestaciones Sanitarias, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

*Tribunal suplente*

Presidente: D. Yolanda Gómez Echevarría, Consejera Técnica del Instituto Social de la Marina, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

## Vocales:

D.<sup>a</sup> Purificación Vega Guerra, Médico de Sanidad Marítima.

D. Juan Manuel Rodríguez Messeguer, Director Médico Responsable del Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos, perteneciente al Cuerpo de Profesores Asociados Facultad de Medicina, Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria, Escuela Medicina del Trabajo.

D.<sup>a</sup> Isabel Fernández-Taviro Criado, funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

## Por las Centrales Sindicales:

D. Jorge Zaragoza Ramos, funcionario perteneciente a la Escala Facultativa Superior de OO.AA. del Ministerio de Fomento (UGT).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Beatriz Romero Barciela, Médica de Sanidad Marítima (CIG).

D. Ángel Fernández Morales, Asesor Técnico Laboral Marítimo (CC.OO).

D. Félix Fernández González, Médico Facultativo de Sanidad Penitenciaria (CSI-CSIF).

Secretario: D. Alberto Vicente Luelmo, Médico de Sanidad Marítima.

**ANEXO IV***Declaración jurada para no españoles*

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y documento de identidad número/número de identificación de extranjeros ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Asesor Técnico Laboral Marítimo, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 200 ...

## 19495 **CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/2685/2003, de 18 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Advertidos errores en la publicación de la Orden TAS/2685/2003, de 18 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre de 2003, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

Al final de la Orden, y a continuación del Anexo VI, debe añadirse como Anexo VII el siguiente texto:

**ANEXO VII****Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autonómica***Organismos de la Seguridad Social*

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
03. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
04. Instituto Social de la Marina.
05. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
06. Tesorería General de la Seguridad Social.
07. Intervención de la Seguridad Social.

*Ministerios*

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores.
12. Medio Ambiente.
13. Interior.
14. Hacienda.
15. Defensa.
16. Economía.
17. Educación, Cultura y Deportes.
18. Ciencia y Tecnología.
19. Justicia.
20. Fomento.
21. Presidencia.
22. Sanidad y Consumo (1).
23. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
24. Portavoz.

*Administración Autonómica*

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla-León.
39. Illes Balears.
40. Madrid.
41. Navarra.
42. Ceuta.
43. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

Esta corrección por omisión no reabre el plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes.